



# Asamblea General

Distr. general  
7 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

18º período de sesiones

Ginebra, 27 de enero a 7 de febrero de 2014

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Chipre**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.13-18371 (S) 281113 091213



\* 1 3 1 8 3 7 1 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1967)	OP-CRC-AC (2010)	ICRMW
	ICESCR (1969)	CRPD (2011)	
	ICCPR (1969)		
	ICCPR-OP 2 (1999)		
	CEDAW (1985)		
	CAT (1991)		
	OP-CAT (2009)		
	CRC (1991)		
	OP-CRC-SC (2006)		
	CPED (solo firma, 2007)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICERD (declaración, art.14, 1993)	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2, edad de reclutamiento, 18 años, 2010; reserva, art. 1, 2010)	-
	ICCPR-OP 2 (retirada de la reserva, art. 2, párr. 1, 2003)		
	CEDAW (retirada de la reserva, art. 9, párr. 2, 2000)	CRPD (reserva, art. 27, párr.1, 2011)	
	CAT (declaración, art. 17, 1993)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICERD (art. 14 (1993))	OP-CRC-IC (solo firma, 2012)	OP-ICESCR
	ICCPR-OP 1 (art. 1 (1995))		ICCPR (art. 41)
	CAT (arts. 20, 21 y 22) (1993))	OP-CRPD (art. 6 (2011))	OP-CEDAW (art. 8)
			ICRMW
			CPED

---

**Otros instrumentos internacionales relevantes**


---

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Convenciones sobre los apátridas <sup>8</sup>
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		Convenios N <sup>os</sup> 169 y 189 de la OIT <sup>9</sup>
	Protocolo de Palermo <sup>4</sup>		
	Convención sobre los refugiados <sup>5</sup>		
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I, II y III <sup>6</sup>		
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>		
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		

---

1. Varios órganos de tratados alentaron a Chipre a que ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW)<sup>10</sup>.

2. En 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Chipre a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED)<sup>11</sup>.

3. En 2012, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) alentó a Chipre a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961<sup>12</sup>.

4. El CRC y el CEDAW instaron a Chipre a que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (N<sup>o</sup> 189), de la OIT<sup>13</sup>.

5. El CRC instó a Chipre a que ratificara el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual y el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos<sup>14</sup>.

6. El CEDAW recomendó a Chipre que estableciera un calendario para la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica<sup>15</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

7. El CRC recomendó a Chipre que aprobara la ley sobre el bienestar, el cuidado y la protección de los niños. Asimismo, reiteró su recomendación anterior, en la que instaba a Chipre a que velara por que la legislación nacional se ajustara a la Convención, especialmente en la esfera de la justicia juvenil<sup>16</sup>.

8. El CRC recomendó a Chipre que aprobara todos los proyectos de ley que concedían importancia al interés superior del niño y que elaborara políticas y procedimientos

judiciales que sirvieran de orientación para determinar el interés superior del niño en todos los ámbitos<sup>17</sup>.

9. En 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) acogió con satisfacción la aprobación de la Ley N° L-134(I)/2011, por la que se aplica la Decisión Marco N° 2008/913/JAI del Consejo de la Unión Europea, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, que también establece que los móviles racistas son una circunstancia agravante en la legislación penal<sup>18</sup>.

10. El CERD se mostró preocupado por que la legislación del Estado parte estaba fragmentada, carecía de coherencia y no prohibía la discriminación racial en todas sus formas. Asimismo, exhortó a Chipre a que abordara la falta de coherencia y la fragmentación de la legislación relativa a la discriminación racial mediante la consolidación de las leyes pertinentes en un marco jurídico general y coherente<sup>19</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

#### Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>20</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual<sup>21</sup></i>
Defensor del Pueblo	Sin carácter oficial	Sin carácter oficial

11. El CERD instó a Chipre a que: garantizara la plena independencia operacional y autonomía financiera del Defensor del Pueblo; se asegurara de que era totalmente compatible con los Principios de París; y solicitara la acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos<sup>22</sup>.

12. El CEDAW reiteró su recomendación de fortalecer el mecanismo nacional existente de protección de los derechos de la mujer, confiriéndole la autoridad, la visibilidad y los recursos necesarios<sup>23</sup>.

13. El CRC instó a Chipre a que dotara de recursos suficientes al Comisionado para la protección de los derechos del niño<sup>24</sup>. Instó igualmente a Chipre a que instaurara un mecanismo eficaz de coordinación de la aplicación de las políticas relativas a los derechos del niño por parte de todos los órganos e instituciones a todos los niveles<sup>25</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>26</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2001	2012	Agosto de 2013	Informes 23° y 24°. Presentación prevista en 2016
CESCR	Mayo de 2009	-	-	Sexto informe. Presentación prevista en 2014

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité de Derechos Humanos	Abril de 1998	2012	-	Cuarto informe por examinar
CEDAW	Mayo de 2006	2011	Febrero de 2012	Octavo informe. Presentación prevista en 2017
CAT	Noviembre de 2002	2012	-	Informes cuarto y quinto por examinar
CRC	Junio de 2003	2009	Junio de 2012	Informes quinto y sexto. Presentación prevista en 2018/Informes iniciales al OP-CRC-SC y al OP-CRC-AC pendientes desde 2006 y 2012 respectivamente
CRPD	-	-	-	Informe inicial pendiente desde julio de 2013

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CEDAW	2015	Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer; trata de mujeres migrantes <sup>27</sup>	
CERD	2014	Incitación al odio racial; migrantes; y mandato del Defensor del Pueblo <sup>28</sup>	

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>29</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Ninguna	Libertad de religión o de creencias (29 de marzo a 5 de abril de 2012) <sup>30</sup>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna	Ninguna
<i>Visitas solicitadas</i>	Ninguna	Ninguna
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se enviaron cinco comunicaciones. El Gobierno respondió a cuatro de ellas.	

14. En el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de 2013 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre<sup>31</sup> se acogía con satisfacción la primera visita a Chipre de un titular de mandato de un procedimiento especial, que tuvo lugar en marzo y abril de 2012, así como que el Relator

Especial sobre la libertad de religión o de creencias hubiera tenido acceso tanto a la parte meridional como a la parte septentrional del país, en particular a las autoridades competentes. En el informe se alentaba la realización de nuevas visitas de titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en particular en relación con los derechos culturales, los desplazados internos, las desapariciones forzadas o involuntarias y el derecho a la educación<sup>32</sup>.

### **C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

15. La Oficina Regional del ACNUDH para Europa, con sede en Bruselas, abarcaba a Chipre<sup>33</sup>. Chipre realizó contribuciones anuales al ACNUDH, entre otros al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en 2008, 2010, 2011 y 2012 y al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas en 2008, 2009 y 2011<sup>34</sup>.

## **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

### **A. Igualdad y no discriminación**

16. En 2012, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló que, al negociar y aplicar acuerdos de paz, todos los participantes deberían adoptar una perspectiva de género, que incluyera medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz, en consonancia con lo que se establece en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad<sup>35</sup>. El CEDAW formuló unas recomendaciones análogas<sup>36</sup>.

17. El CEDAW recomendó a Chipre que adoptara una estrategia con un enfoque orientado a los resultados para superar las actitudes estereotipadas que discriminan a la mujer en la familia, la educación, el lugar de trabajo, la vida política y pública y la sociedad en general<sup>37</sup>.

18. El CEDAW alentó a Chipre a que examinara la pertinencia y la idoneidad de aplicar cuotas y otros tipos de medidas especiales de carácter temporal en esferas en las que la mujer estuviera infrarrepresentada o desfavorecida<sup>38</sup>.

19. Preocupaba al CEDAW que la continua división jurisdiccional de los tribunales de familia basada en la filiación religiosa y la falta de una legislación uniforme sobre el divorcio, así como la legislación vigente sobre la división de los bienes de la sociedad conyugal, pudiera afectar negativamente a las mujeres. Recomendó a Chipre que velara por que los tribunales de familia aplicaran todas las leyes relativas al matrimonio y las relaciones familiares que regían los diferentes grupos religiosos de manera conforme con la Convención<sup>39</sup>.

20. El CEDAW recomendó a Chipre que adoptara todas las medidas necesarias, por ejemplo mediante el futuro proyecto de ley de regulación de las uniones de hecho, para garantizar que las mujeres tuvieran una protección jurídica adecuada durante las uniones de hecho y tras su disolución<sup>40</sup>.

21. El CEDAW se mostró preocupado por la vulnerabilidad de las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad, especialmente con respecto al acceso a la educación, el empleo, la vivienda adecuada, la atención de la salud y los servicios sociales<sup>41</sup>.
22. Preocupaba al CERD el aumento de la incidencia de los insultos y los ataques físicos por motivos raciales por parte de extremistas de derechas y grupos neonazis contra las personas de origen extranjero, incluidos los afrodescendientes, así como contra los defensores de los derechos humanos y los turcochipriotas. Instó a Chipre a que investigara rápidamente todas las denuncias de insultos y ataques físicos por motivos raciales, enjuiciara y, en su caso, sancionara a los responsables y proporcionara reparación a las víctimas, y adoptara todas las medidas necesarias para prevenir tales actos en el futuro<sup>42</sup>.
23. El CERD recomendó a Chipre que condenara firmemente el uso del discurso racista por los políticos y en los medios de comunicación, y que investigara a fondo y enjuiciara tales actos<sup>43</sup>.
24. El CERD instó a Chipre a que revisara las leyes, los reglamentos y las políticas, entre ellos los relativos a los trabajadores domésticos migrantes, con el fin de modificar y anular los que tuvieran el efecto de crear o perpetuar la discriminación racial<sup>44</sup>.
25. El CRC instó a Chipre a que adoptara una estrategia proactiva y global destinada a eliminar toda discriminación, fuera cual fuere el motivo, considerando en particular la posibilidad de establecer un programa dedicado específicamente a combatir la discriminación contra los niños de origen turco y otras minorías étnicas<sup>45</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

26. En el informe del ACNUDH de 2013 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se señalaba que el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre había proseguido la labor de exhumación, identificación y devolución de los restos mortales de personas desaparecidas. Como consecuencia de los enfrentamientos entre las dos comunidades en 1963 y 1964, así como de los acontecimientos de julio de 1974 y posteriores, habían desaparecido 1.493 grecochipriotas y 502 turcochipriotas, y su desaparición había sido notificada oficialmente al Comité por ambas comunidades<sup>46</sup>.
27. En su informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, el Secretario General señaló que, en junio de 2013, los equipos bicomunales de arqueólogos del Comité habían exhumado los restos mortales de 978 personas a ambos lados de la isla, y que se habían restituido a sus respectivas familias los restos mortales de 407 personas<sup>47</sup>.
28. El Secretario General añadió que, durante el período examinado (16 de diciembre de 2012 a 20 de junio de 2013), el Comité había solicitado por primera vez acceso a una zona militar vallada en el norte y se le había concedido el permiso<sup>48</sup>, e instó a todas las partes a que dieran muestra de una mayor flexibilidad a la hora de atender las solicitudes de exhumación del Comité en toda la isla<sup>49</sup>.
29. El CEDAW recomendó a Chipre que aplicara el Plan Nacional de Acción para la prevención y el tratamiento de la violencia en la familia dentro de un calendario específico; investigara y enjuiciara los casos de violencia doméstica; y proporcionara asistencia a las mujeres víctimas de la violencia, especialmente rehabilitación social y un número suficiente de centros de acogida<sup>50</sup>. El CRC formuló unas recomendaciones análogas<sup>51</sup>.
30. El CRC alentó a Chipre a que otorgara prioridad a la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños, prestando especial atención a las cuestiones de género<sup>52</sup>.
31. El CRC recomendó a Chipre que continuara realizando actividades de sensibilización que promovieran otras formas de disciplina que no fueran violentas y

formas participativas de crianza y educación del niño, y que se asegurara de que sus leyes prohibían explícitamente cualquier forma de castigo corporal de los niños en todos los ámbitos, en particular en el hogar<sup>53</sup>.

32. Aunque tomó nota de la abolición del visado de "artista intérprete", que facilitaba la trata, el CEDAW observaba con preocupación las repercusiones negativas del nuevo régimen de visados en las mujeres migrantes procedentes de países de la Unión Europea que cada vez con más frecuencia eran víctimas de la trata con fines de explotación en nuevos tipos de establecimientos, distintos de los cabarés, como los apartamentos privados<sup>54</sup>.

33. El CEDAW exhortó a Chipre a que: investigara efectivamente las actividades de trata y enjuiciara y sancionara a los autores, facilitara asistencia y protección adecuadas a todas las víctimas de la trata de personas, aplicara estrictamente la legislación existente relativa a las agencias de empleo privadas y vigilara sus actividades, con miras a prevenir la trata de mujeres migrantes como trabajadoras domésticas, preparara estrategias para prevenir la explotación de la prostitución y ejecutara programas para apoyar y prestar servicios de rehabilitación a las trabajadoras del sexo que buscaban medios de vida alternativos<sup>55</sup>.

34. El CRC recomendó a Chipre que garantizara la existencia de salvaguardias y controles adecuados en relación con los niños migrantes, que residían en el país sin sus padres o tutores, para prevenir la trata, adoptara un plan de acción nacional para los niños víctimas de la trata, fortaleciera los mecanismos de detección temprana y prevención y protegiera a todos los niños víctimas de malos tratos y explotación sexual<sup>56</sup>.

### **C. Administración de justicia y estado de derecho**

35. El CEDAW recomendó a Chipre que aumentara la concienciación de las mujeres sobre sus derechos, en particular entre las mujeres migrantes, y eliminara los obstáculos que encontraban para acceder a la justicia, en particular a los recursos judiciales y otros mecanismos jurídicos de asistencia<sup>57</sup>.

36. El CRC recomendó a Chipre que armonizara el sistema de justicia juvenil con la Convención y las demás normas pertinentes. Asimismo, recomendó a Chipre que: estableciera un sistema de justicia juvenil, que incluyera dotar a los tribunales de los recursos adecuados, adoptara un enfoque integral y preventivo para afrontar el problema de la delincuencia juvenil y los factores sociales que la originaban y garantizara que no se aplicara el sistema de justicia de adultos a los niños, incluidos los de edad comprendida entre los 14 y 18 años, con independencia del tipo de delito cometido<sup>58</sup>.

### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

37. El CRC valoró positivamente que Chipre hubiera sido capaz de confiar a hogares de acogida, y no a instituciones de protección, a los niños de entre 0 y 5 años privados de un entorno familiar. Recomendó a Chipre que reforzara el apoyo dispensado a las familias de acogida y elevara el número de niños mayores de 5 años privados de un entorno familiar y con dificultades de comportamiento que se confían a hogares de acogida<sup>59</sup>.

38. El CRC recomendó a Chipre que promulgara cuanto antes el proyecto de ley de adopción y se asegurara de que se ajustaba al Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional<sup>60</sup>.



## **E. Libertad de circulación**

39. En el informe del ACNUDH de 2013 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se señalaba que la circulación entre las zonas septentrional y meridional de la isla seguía siendo posible únicamente a través de los puntos de paso oficiales, situación que limitaba la libertad de circulación<sup>61</sup>. El Secretario General indicó que el Comité de Puntos de Paso, al que en diciembre de 2010 los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas encomendaron la tarea de llegar a un acuerdo sobre nuevos puntos de paso, no se había reunido entre el 16 de diciembre de 2012 y el 20 de junio de 2013 y que, pese a las gestiones de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) con ambas partes, sus posiciones con respecto a nuevos puntos de paso seguían siendo irreconciliables<sup>62</sup>. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias tomó nota de que, al parecer, no todos los musulmanes que vivían en la parte septentrional del país podían visitar Hala Sultan Tekke u otras mezquitas situadas en la parte meridional, y recomendó al Gobierno de la República de Chipre que respetara los peregrinajes en cuanto que elementos indisolubles de la libertad de religión o de creencias<sup>63</sup>. En su respuesta, Chipre reafirmó su pleno respeto por los peregrinajes, incluidos los de los turcochipriotas, a Hala Sultan Tekke y manifestó que el Gobierno facilitaba el paso de los autobuses de peregrinos por los puntos de paso. Asimismo, todos los residentes de la República de Chipre en situación legal podían visitar el lugar con sus propios vehículos<sup>64</sup>.

## **F. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

40. En 2012, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias destacó que, en términos globales, la situación había mejorado claramente después de la apertura de los puntos de paso en 2003, un hecho que también había tenido consecuencias positivas en el ejercicio de la libertad de religión o de creencias en toda la isla. Al mismo tiempo, el Relator Especial enumeró los problemas que todavía persistían, como el lamentable estado en el que se encontraban muchos lugares de culto y cementerios, las restricciones que pesaban sobre la celebración de servicios religiosos y la libertad de circulación, la expulsión de solicitantes de asilo por motivos religiosos pese a que en sus países de origen corrían un grave riesgo de ser perseguidos, los problemas para obtener la exención de la educación religiosa en las escuelas y relativos al pleno ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar<sup>65</sup>. Reiteró la importancia de garantizar que no existieran lagunas en la protección de los derechos humanos y que todas las personas pudieran disfrutar efectivamente de sus derechos fundamentales, incluida la libertad de religión o de creencias, con independencia de dónde vivieran<sup>66</sup>.

41. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias recomendó al Gobierno de la República de Chipre que prestara un mejor apoyo a las comunidades musulmanas de la zona meridional del país, en particular ofreciendo educación religiosa voluntaria a los estudiantes musulmanes y aumentando los subsidios para las infraestructuras necesarias para la celebración de la vida religiosa comunitaria<sup>67</sup> y analizando y suprimiendo todo obstáculo indebido, en particular para las comunidades religiosas o de creyentes pequeñas o no tradicionales, a la construcción de edificios religiosos, lugares de culto o cementerios y a la compra de terrenos con esos fines<sup>68</sup>. Igualmente, recomendó que se prestara un mayor apoyo a aquellos proyectos que podrían contribuir a la mejora de las relaciones entre las distintas comunidades religiosas y/o étnicas<sup>69</sup> y que se alentara y se fomentara la comunicación interreligiosa, tanto entre los líderes religiosos como entre las bases<sup>70</sup>.

42. El CRC instó a Chipre a velar por que la enseñanza religiosa fuera optativa y se impartiera de manera que contribuyera al espíritu de comprensión, tolerancia y amistad entre todos los grupos étnicos y religiosos<sup>71</sup>.

43. Tomando nota de que la cuestión de la adscripción de los grupos religiosos a una de las dos comunidades se abordaría en futuras revisiones de la Constitución, el CERD expresó su preocupación por que las disposiciones constitucionales negaban en la actualidad a los miembros de estos grupos su derecho a la autoidentificación y el libre ejercicio de sus derechos políticos. Asimismo, se mostró preocupado por que el artículo 2 de la Constitución de 1960 reconocía solo los "grupos religiosos" que tenían más de 1.000 miembros en la fecha de entrada en vigor de la Constitución. El CERD recomendó a Chipre que estudiara todos los medios posibles para garantizar el derecho a la autoidentificación y el libre ejercicio de los derechos políticos sin distinción<sup>72</sup>.

44. La UNESCO señaló que no existía una ley sobre libertad de información y recomendó a Chipre que aprobara una, de acuerdo con las normas internacionales<sup>73</sup>. También tomó nota de la existencia de mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación, como la Comisión de Denuncias de los Medios de Comunicación de Chipre, y recomendó a Chipre que siguiera desarrollándolos<sup>74</sup>.

45. El CEDAW estaba muy preocupado por la afirmación de Chipre de que la utilización de las cuotas en la vida pública y política no contaba con el apoyo del Gobierno ni de la sociedad civil, así como por el hecho de que los objetivos y las cuotas previstos en el Plan Nacional de Acción sobre la igualdad de género para la participación de la mujer en la vida política y pública no hubieran dado lugar a la aplicación de ninguna medida concreta<sup>75</sup>.

## **G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

46. El CEDAW observó con preocupación que la disparidad salarial entre las mujeres y los hombres seguía siendo del 18,3%. Además, expresó honda preocupación por la precaria situación y la vulnerabilidad de los trabajadores domésticos, la mayoría de los cuales eran mujeres migrantes. Instó a Chipre a que vigilara y eliminara la disparidad salarial y realizara inspecciones laborales sistemáticas para supervisar las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos<sup>76</sup>.

47. El CERD observó con preocupación que los trabajadores domésticos seguían siendo vulnerables a los abusos y la explotación, sobre todo debido a la práctica de vincular los permisos de trabajo y residencia con un empleador, así como la exención de sus lugares de trabajo de la supervisión del mecanismo de inspección. Asimismo, se mostraba preocupado por que los contratos de trabajo de los trabajadores domésticos, elaborados por el Ministerio del Interior, los expusiera al riesgo de trabajo forzoso y los privara de disfrutar de los mismos derechos a unas condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la afiliación sindical<sup>77</sup>. La Comisión de Expertos de la OIT también señaló la particular vulnerabilidad de los trabajadores domésticos<sup>78</sup>.

48. El CERD instó a Chipre a que ofreciera una protección efectiva contra los abusos, la explotación y la desigualdad de los derechos laborales, en particular velando por que las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos fueran supervisadas por la inspección del trabajo, permitiéndoles cambiar de empleador durante el período de vigencia de sus permisos de residencia/trabajo, modificando varias disposiciones del artículo 2 del contrato tipo de empleo de los trabajadores domésticos con el fin de prevenir el trabajo forzoso y garantizar su derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la libertad de asociación<sup>79</sup>.

49. El CRC recomendó a Chipre que examinara la posibilidad de introducir nuevas enmiendas en la Ley de protección de los jóvenes en el trabajo para asegurar la existencia de salvaguardias adecuadas para los niños empleados en trabajos domésticos, haciendo obligatorio el registro de estos empleos y autorizando a los inspectores laborales a realizar verificaciones puntuales de las condiciones de trabajo y de vida de los niños en estos empleos<sup>80</sup>.

50. La Comisión de Expertos de la OIT volvió a solicitar a Chipre que proporcionara información sobre las medidas concretas adoptadas para promover la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación de los grupos étnicos desfavorecidos en el mercado de trabajo. Pidió a Chipre que indicara los estudios o las investigaciones realizadas para analizar la situación de los distintos grupos en el mercado de trabajo, en particular los nacionales de terceros países, los turcochipriotas y los miembros de minorías nacionales, en especial los romaníes y los griegos pónticos, a fin de eliminar toda discriminación contra ellos<sup>81</sup>.

## **H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

51. En el informe del ACNUDH de 2013 sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre se señalaba que los derechos de propiedad seguían siendo un motivo de preocupación, y que seguían presentándose ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos reclamaciones de propiedad<sup>82</sup>.

## **I. Derecho a la salud**

52. El CEDAW exhortó a Chipre a que garantizara el acceso universal a la atención y los servicios de salud a todas las mujeres, con especial atención a las mujeres migrantes y las mujeres de edad, y pusiera en marcha rápidamente el sistema nacional del seguro de salud; ofreciera anticonceptivos y métodos de planificación familiar asequibles y velara por que las mujeres o las niñas no encontraran obstáculos económicos, lingüísticos o culturales para acceder a la información y los servicios de planificación familiar; e investigara los abortos realizados en condiciones peligrosas y sus repercusiones en la salud de la mujer y la mortalidad materna<sup>83</sup>.

53. Al CRC le seguía preocupando el elevado porcentaje de niños que consumen alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias nocivas. Recomendó a Chipre que adoptara las medidas necesarias para que se observara de manera efectiva la prohibición de la venta a los niños de esos productos y que considerara la posibilidad de prohibir la publicidad de esos productos en la televisión, la radio, la prensa, Internet y otros medios a los pudieran acceder habitualmente los niños<sup>84</sup>.

54. El CRC recomendó a Chipre que creara un mecanismo para supervisar la alimentación de lactantes y niños, fortaleciera la legislación reguladora de la comercialización de los sucedáneos de la leche materna y llevara a la práctica el programa "Hospitales amigos de los niños"<sup>85</sup>.

## **J. Derecho a la educación**

55. El CRC instó a Chipre a que proporcionara a los niños turcochipriotas la posibilidad de recibir educación bilingüe, en particular en su lengua materna y promoviera el acceso a la educación y el desarrollo en la primera infancia, especialmente de los niños menores de 4 años y los que corren el riesgo de sufrir retraso en el desarrollo y privaciones socioeconómicas<sup>86</sup>.

56. El CEDAW recomendó a Chipre que evaluara los efectos de las medidas adoptadas en el marco del Plan Nacional de Acción sobre la igualdad de género; preparara medidas para la diversificación de las opciones académicas y profesionales de las mujeres y eliminara los obstáculos económicos, lingüísticos y culturales a que hacen frente las niñas pertenecientes a minorías étnicas, incluidas las niñas turcochipriotas, para lograr un nivel de rendimiento que facilitara su transición satisfactoria a los estudios superiores o el mercado de trabajo<sup>87</sup>.

57. La UNESCO recomendó que se alentara a Chipre a que mejorara el acceso de las minorías a la educación, en particular de las minorías religiosas<sup>88</sup>, y tomara medidas adicionales en pro de la igualdad de género y la integración de las niñas y las mujeres en la educación<sup>89</sup>.

## **K. Derechos culturales**

58. El CERD mostró su preocupación por las denuncias de incidentes racistas en las escuelas contra los niños migrantes. Instó a Chipre a que velara por que se adoptaran también medidas con miras a crear un entorno de tolerancia y comprensión de la diversidad cultural en las escuelas, así como en la sociedad en general. Recomendó a Chipre que realizara encuestas sobre la percepción de la diversidad cultural por la sociedad y adoptara medidas sobre la base de sus resultados<sup>90</sup>.

59. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias tomó nota de la queja formulada por miembros de las comunidades musulmanas de la zona septentrional relativa a la destrucción de más de 30 mezquitas y señaló que había recibido información sobre un incendio premeditado en la mezquita Köprülü, en Limasol, en abril de 2012<sup>91</sup>.

## **L. Personas con discapacidad**

60. El CRC recomendó a Chipre que velara por que los niños con discapacidad pudieran ejercer su derecho a la educación y facilitara su inclusión en el sistema educativo ordinario<sup>92</sup>.

## **M. Minorías**

61. El CERD recomendó a Chipre que definiera en su legislación el concepto de "minoría" y los derechos de las personas pertenecientes a grupos minoritarios<sup>93</sup>.

62. Asimismo, el CERD recomendó a Chipre que: intensificara sus esfuerzos para hacer frente a la precaria situación de la comunidad romaní, y velara por que las medidas adoptadas, en particular en el marco de la Estrategia nacional para la integración de los romaníes, no perpetuaran la situación de segregación *de facto* de la comunidad romaní, sino que garantizaran su integración e hicieran frente a la estigmatización, la marginación y la discriminación racial de la que eran víctimas<sup>94</sup>.

## **N. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

63. El CERD se mostró preocupado por la discriminación de los migrantes, entre otras cosas, en el acceso al empleo y la vivienda, y por el aumento de las actitudes discriminatorias y los estereotipos raciales relacionados con las personas de origen extranjero. Recomendó a Chipre que intensificara sus esfuerzos para proteger los derechos de los migrantes luchando contra los estereotipos raciales y las actitudes discriminatorias,

en particular mediante campañas de concienciación, y aplicando la legislación contra la discriminación racial en todas las esferas de la vida pública. Instó a Chipre a que incluyera medidas específicas a tal efecto en el Plan de Acción Nacional para la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en Chipre para 2013-2015<sup>95</sup>.

64. El CRC se mostró profundamente preocupado por la grave ambigüedad en la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Ley de refugiados relativas a la representación de los niños separados y no acompañados en el proceso de asilo, con lo cual los niños solicitantes de asilo no acompañados seguían sin representación desde 2009. Instó a Chipre a que diera pleno efecto a la Ley de refugiados, conforme al acervo de la Unión Europea en materia de asilo y las normas internacionales de protección<sup>96</sup>.

65. El CRC instó a Chipre a que aplicara la Ley de refugiados y las normas relativas a las condiciones de acogida para que los refugiados recibieran la misma asistencia médica que sus nacionales<sup>97</sup>.

66. El CRC mostró su honda preocupación por el hecho de que la Ley de refugiados limitara el derecho de los solicitantes de asilo a permanecer en el territorio hasta llegar a la fase del examen administrativo de su solicitud, con lo cual los niños solicitantes de asilo que esperaban una respuesta del Tribunal Supremo pasaban a ser considerados inmigrantes ilegales automáticamente y se veían privados de las condiciones de acogida, como asistencia social y médica; y corrían un mayor peligro de ser detenidos y expulsados<sup>98</sup>.

67. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias recomendó al Gobierno de la República de Chipre que velara por que no se expulsara a los solicitantes de asilo a un país en el que estuvieran en grave riesgo de ser objeto de persecución por motivos religiosos, de plena conformidad con el principio de no devolución y las normas internacionales aplicables<sup>99</sup>. Preocupaba al CERD que el procedimiento de asilo en Chipre no pudiera proporcionar una protección efectiva a las personas necesitadas de protección internacional contra la devolución. El CERD instó a Chipre a que reforzara las garantías legales para asegurar una protección eficaz contra la devolución de las personas necesitadas de protección internacional, en particular proporcionando asistencia jurídica gratuita sin condiciones a los solicitantes de asilo en todas las fases del procedimiento de asilo<sup>100</sup>.

68. El CERD observaba con preocupación que en ocasiones se habían denegado las solicitudes de naturalización, a pesar de que cumplían los requisitos legales al respecto. Recomendó a Chipre que respetara el derecho a la nacionalidad sin discriminación y velara por que no se discriminara a ningún grupo de no ciudadanos en el acceso a la naturalización. El CERD pidió también al Estado parte que incluyera en su próximo informe periódico información sobre cómo se aplicaban las leyes y los reglamentos de nacionalidad a quienes estaban en los territorios ocupados<sup>101</sup>.

## **O. Desplazados internos**

69. En el informe del ACNUDH de 2013 se señaló que Chipre seguía teniendo la proporción más elevada de desplazados internos en relación con el porcentaje de su población (hasta el 22%), y que en la zona bajo control del Gobierno de la República de Chipre había 208.000 desplazados internos a finales de 2011<sup>102</sup>.

70. El CEDAW observó con preocupación que la legislación nacional seguía discriminando a los hijos de las mujeres desplazadas internas, al denegarles la condición jurídica que otorgaba a los hijos de los hombres desplazados internos, que comprendía el derecho de sufragio, prestaciones sociales y asistencia para la vivienda. Instó a Chipre a que modificara su legislación para que los hijos de las mujeres desplazadas internas tuvieran la

misma condición jurídica que los hijos de los hombres desplazados internos<sup>103</sup>. El CRC formuló recomendaciones análogas<sup>104</sup>.

## **P. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos**

71. En el informe del ACNUDH de 2013 se señalaba que la persistente división de la isla seguía constituyendo un obstáculo para que toda la población de Chipre disfrutara plenamente en mutua confianza de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales. Asimismo, se subrayaba la importancia de garantizar que no existieran deficiencias en la protección de los derechos humanos, y que todas las personas, dondequiera que vivieran, pudieran disfrutar de forma efectiva de sus derechos fundamentales<sup>105</sup>.

72. El CERD estaba preocupado por que, a pesar de la apertura de varios puestos fronterizos desde 2003 y el consiguiente aumento del contacto entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota, el prolongado conflicto en Chipre y la continua división de la isla mantenían la tensión entre ambas comunidades. Alentó a Chipre a que siguiera desplegando todos los esfuerzos posibles con el fin de lograr una solución general del problema de Chipre. Asimismo, apoyaba las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con respecto a la búsqueda de una solución para los problemas de derechos humanos y de sus causas subyacentes, en particular para los grupos y comunidades cuyos derechos estaban garantizados por la Convención<sup>106</sup>.

73. Si bien el CEDAW era consciente de que el Estado parte no ejercía control sobre todo su territorio y que, por lo tanto, no podía asegurar la efectividad práctica de los derechos de la mujer en las regiones que no estaban bajo su control, le seguía preocupando que la situación política continuara obstaculizando la aplicación de la Convención en la región que escapaba a su control efectivo, y lamentaba que no se pudieran proporcionar información o datos sobre la situación de las mujeres que vivían en esa región<sup>107</sup>.

74. En el informe del ACNUDH de 2013 se señalaba que más de 100 iglesias, capillas y monasterios de la parte septentrional habían sido profanados, y que muchas iglesias habían sido convertidas en mezquitas o eran utilizadas por el ejército turco como hospitales o campamentos militares<sup>108</sup>. El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias señaló el deplorable estado en el que se encontraban algunos monumentos históricos de la parte septentrional de la isla y que algunas iglesias habían sido objeto de actos de vandalismo y saqueo. Añadió que habitantes de pueblos cristianos ortodoxos le habían mostrado cementerios en los que se habían destrozado cruces y lápidas<sup>109</sup>. Respecto de la situación de las minorías cristianas en la parte septentrional de la isla, mostró su preocupación por los efectos intimidatorios de determinadas conductas policiales, en particular la toma de imágenes de los fieles<sup>110</sup>. Reiteró que toda limitación relacionada con las manifestaciones de libertad religiosa o de creencias que se considerara necesaria debía reunir todos los criterios enunciados en el artículo 18, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>111</sup>. El Relator Especial también señaló que, en la parte septentrional de la isla, no parecían existir disposiciones relativas a los objetos de conciencia, de modo que estos podían ser objeto de medidas punitivas<sup>112</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Cyprus from the previous cycle (A/HRC/WG.6/6/CYP/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value;

- Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>8</sup> 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- <sup>9</sup> International Labour Organization Convention No.169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No.189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- <sup>10</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/CYP/CO/3-4), para. 58, concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/CYP/CO/6-7), para. 41; concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/CYP/CO/17-22), para. 24.
- <sup>11</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 41.
- <sup>12</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 47 (d).
- <sup>13</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 51; CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 28.
- <sup>14</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, paras. 36 and 49.
- <sup>15</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 18(e).
- <sup>16</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 10.
- <sup>17</sup> *Ibid.*, para. 24.
- <sup>18</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 3(c).
- <sup>19</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>20</sup> According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>21</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/23/28, annex.
- <sup>22</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 23.
- <sup>23</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 12.
- <sup>24</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 14.
- <sup>25</sup> *Ibid.*, para. 12.
- <sup>26</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- |              |   |
|--------------|---|
| CERD         | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial          |
| CESCR        | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales            |
| HR Committee | Human Rights Committee  |
| CEDAW        | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT          | Comité contra la Tortura  |
| CRC          | Comité de los Derechos del Niño                                 |
| CRPD         | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad      |
- <sup>27</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 42.
- <sup>28</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 28.
- <sup>29</sup> For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- <sup>30</sup> The comments by the Government of Cyprus on the report of the Special Rapporteur on freedom of religion or belief (A/HRC/22/51/Add.1) have been issued as A/HRC/22/51/Add.2. The Turkish Cypriot views on the report of the Special Rapporteur have been submitted by the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to OHCHR (A/HRC/22/G/15). The views of the Government of Cyprus on the communication by the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to OHCHR is contained in a note verbale addressed to OHCHR (A/HRC/22/G/22).
- <sup>31</sup> In the absence of an OHCHR field presence in Cyprus, or of any specific monitoring mechanism, OHCHR relied on a variety of sources with particular knowledge of the human rights situation on the island. The Turkish Cypriot views on the reports on the question of human rights in Cyprus have been submitted by the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to OHCHR (A/HRC/13/G/21, A/HRC/16/G/11, A/HRC/19/G/16 and A/HRC/22/G/20). The views of



- the Government of Cyprus on relevant communications by the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva are contained in letters addressed to OHCHR (A/HRC/13/G/23, A/HRC/16/G/16, A/HRC/19/G/19, and A/HRC/22/G/23).
- <sup>32</sup> A/HRC/22/18, para. 57.
- <sup>33</sup> OHCHR Annual Report 2012, p. 251.
- <sup>34</sup> OHCHR Annual Report 2012, pp. 117, 121, 125, 152, and 159; OHCHR Annual Report 2011, pp. 159-160 and 166 ;OHCHR Annual Report 2010, pp. 79, 83, 101 and 279;OHCHR Annual Report 2009, pp. 190 and 204; OHCHR Annual Report 2008, pp.47, 179, 183 and 191.
- <sup>35</sup> A/HRC/22/51/Add.1, para.91.
- <sup>36</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 24.
- <sup>37</sup> Ibid., para. 16.
- <sup>38</sup> Ibid., para. 14.
- <sup>39</sup> Ibid., paras. 35 and 36(a).
- <sup>40</sup> Ibid., para. 36(c).
- <sup>41</sup> Ibid., para. 31.
- <sup>42</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 12.
- <sup>43</sup> Ibid., para. 13.
- <sup>44</sup> Ibid., para. 10.
- <sup>45</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 22.
- <sup>46</sup> A/HRC/22/18, para. 14.
- <sup>47</sup> S/2013/392, para. 30.
- <sup>48</sup> Ibid.
- <sup>49</sup> Ibid., para. 44.
- <sup>50</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 18 (d).
- <sup>51</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 36.
- <sup>52</sup> Ibid.4, para. 37(a).
- <sup>53</sup> Ibid., para. 30.
- <sup>54</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 19.
- <sup>55</sup> Ibid., para 20.
- <sup>56</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 49.
- <sup>57</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 10.
- <sup>58</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 55.
- <sup>59</sup> Ibid., para. 32.
- <sup>60</sup> Ibid., para. 34.
- <sup>61</sup> A/HRC/22/18, para. 25.
- <sup>62</sup> S/2013/392, para. 28.
- <sup>63</sup> A/HRC/22/51/Add.1, paras. 55 and 77.
- <sup>64</sup> A/HRC/22/51/Add.2, para. 4.
- <sup>65</sup> A/HRC/22/51/Add.1, p. 1.
- <sup>66</sup> Ibid., p. 1 and para. 73.
- <sup>67</sup> Ibid., para. 76.
- <sup>68</sup> Ibid., para. 75.
- <sup>69</sup> Ibid., para. 88.
- <sup>70</sup> Ibid., para. 90.
- <sup>71</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 45(c).
- <sup>72</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 14.
- <sup>73</sup> UNESCO submission to the UPR on Cyprus, paras. 39 and 50.
- <sup>74</sup> Ibid., paras. 41 and 51.
- <sup>75</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 21.
- <sup>76</sup> Ibid., paras. 27 and 28.
- <sup>77</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 21
- <sup>78</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) – Cyprus, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013). Available from [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3056902:YES](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3056902:YES).
- <sup>79</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 21.

- <sup>80</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 51.
- <sup>81</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) – Cyprus, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013). Available from [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3056902](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3056902). YES.
- <sup>82</sup> A/HRC/22/18, para. 28-34.
- <sup>83</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 29.
- <sup>84</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 41.
- <sup>85</sup> Ibid., para. 43.
- <sup>86</sup> Ibid., para. 45.
- <sup>87</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 26.
- <sup>88</sup> UNESCO submission to the UPR on Cyprus, para. 47.
- <sup>89</sup> Ibid., para. 49.
- <sup>90</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 22.
- <sup>91</sup> A/HRC/22/51/Add.1, paras. 54. And 57.
- <sup>92</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 39.
- <sup>93</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 14.
- <sup>94</sup> Ibid., para. 16.
- <sup>95</sup> Ibid., para. 20.
- <sup>96</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, paras. 46(a) and 47(a).
- <sup>97</sup> Ibid., paras. 46 and 47.
- <sup>98</sup> Ibid., para. 46.
- <sup>99</sup> A/HRC/22/51/Add.1, para. 80. See also A/HRC/21/49, page 39.
- <sup>100</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 17.
- <sup>101</sup> Ibid., para. 18.
- <sup>102</sup> A/HRC/22/18, para. 21.
- <sup>103</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, paras. 33 and 34.
- <sup>104</sup> CRC/C/CYP/CO/3-4, para. 47.
- <sup>105</sup> A/HRC/22/18, para. 54.
- <sup>106</sup> CERD/C/CYP/CO/17-22, para. 7.
- <sup>107</sup> CEDAW/C/CYP/CO/6-7, para. 4.
- <sup>108</sup> A/HRC/22/18, para. 37.
- <sup>109</sup> A/HRC/22/51/Add.1, para. 42.
- <sup>110</sup> Ibid., para. 51.
- <sup>111</sup> A/HRC/22/51/Add.1, para. 52. See also A/HRC/18/51, page 53 (allegation letter of 17 February 2011) and page 93 (urgent appeal of 21 April 2011).
- <sup>112</sup> A/HRC/22/51/Add.1, para. 68.
-